



LIBRO DE SUELDOS DIGITAL. Se sustituye la normativa

A través de la Resolución General Conjunta 5249/2022, la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecieron la sustitución de la [Resolución General Conjunta AFIP 3669/2014 y MTEySS 941/2014](#).

De este modo los empleadores que confeccionen el Libro Especial previsto en el artículo 52 de la [Ley 20.744](#) y aquellos que utilicen el registro de hojas móviles, deberán cumplir con la utilización del sistema denominado “Libro de Sueldos Digital” dispuesto por la [Resolución General AFIP 3781](#), cuyo texto ha sido sustituido por la Resolución General AFIP 5250/2022.

A su vez, los empleadores deberán generar y emitir el Certificado de Trabajo establecido por el artículo 80 de la Ley 20.744 exclusivamente mediante el sistema informático aprobado por la [Resolución General AFIP 2316](#).

Asimismo, a través de la Resolución General 5250/2022, la AFIP estableció las formalidades para la confección del Libro de Sueldos Digital y el Certificado de Trabajo.

Para acceder al texto de la Resolución General Conjunta 5249/2022 [clic aquí](#).

Para acceder al texto de la Resolución General Conjunta 5250/2022 [clic aquí](#).

Fuente: Servicio de Asesoramiento CPCECABA